



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar



Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°142- 2025- MPCVZ- ALC.**

Zorritos, 17 de marzo del 2025.

**VISTO:**

El REQUERIMIENTO N°017-2025-GAT-MPCVZ, de fecha 30 de enero del 2025; el MEMORANDO N°084-2025-MPCVZ-GM, de fecha 31 de enero del 2025; el INFORME N°054-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 04 de febrero del 2025; el MEMORANDO N°131-2025-MPCVZ-GM, de 11 de febrero del 2025; el PROVEÍDO N°016-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 26 de febrero del 2025; el INFORME N°273-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 27 de febrero del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza Ley N°27204, cuyo texto señala: “precísese que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N°27679, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no aplica que dichos cargos sean de confianza”.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo (Decreto Supremo N°018-2008-JUS), indica lo siguiente:

“7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los procedimientos a su cargo”.

Que, con Decreto Supremo N°005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señalando en su artículo 28° que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”; asimismo, el artículo 30° del precipitado Decreto Supremo establece que: “El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000029-2023-SERVIR-PE, de fecha 02 de marzo del 2023, se aprueba la Guía para la elaboración de perfiles en el Sector Público, donde se establecen los procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para el diseño, validación y aprobación de perfiles de cargos estructurales y/o puestos, con la finalidad de gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción.

Que, con Informe Técnico N°001852-2021-SERVIR-GPGSC, sobre el régimen laboral del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo establece que: “El Texto único Ordenado de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece en su artículo 7 que la designación del ejecutor y del auxiliar coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. Por su parte, la Ley N°27204 precisa que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N°26979, no implica que dichos cargos sean de confianza. Atendiendo a lo señalado, podemos colegir que las normas acotadas no han establecido un régimen específico para quienes ocupan los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo. Por lo tanto, les corresponderá el régimen de la entidad en la que presta servicios (Decreto Legislativo N°276 o N°728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida”.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante el **REQUERIMIENTO N°017-2025-GAT-MPCVZ**, de fecha 30 de enero del 2025; el Gerente de Administración Tributaria, reitera al Gerente Municipal; la solicitud de inicio del procedimiento para la cobertura de la plaza de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Auxiliar Coactivo para el año 2025.

Que, a través, del **MEMORANDO N°084-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 31 de enero del 2025; el Gerente Municipal, dispone a la Sub Gerencia de Recursos Humanos formalizar las acciones correspondientes para la implementación del concurso público para la contratación de un Ejecutor Coactivo de la entidad municipal.

Que, según el **INFORME N°054-2025-SG-RH-MPCVZ**, de fecha 04 de febrero del 2025; la Sub Gerente de Recursos Humanos remite información respecto a la plaza de Ejecutor coactivo, indicando el procedimiento a seguir:

- Requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Acto Resolutivo de conformación de la Comisión de Evaluación, y selección del concurso público, previo informe legal.
- La comisión de evaluación y selección podría estar conformada por:

- **Miembros Titulares:**

Gerente Municipal.  
Gerente de Administración Tributaria.  
Sub Gerente de Recursos Humanos.

- **Miembros Suplentes:**

Gerente de Administración y Finanzas.  
Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo.  
Sub Gerente de Contabilidad.

- Luego de la conformación de la comisión respectiva, está se reunirá para aprobar el proyecto de bases del concurso de méritos, así como el cronograma de actividades.
- Otros actos preparatorios que la comisión estime necesarios para la buena ejecución del proceso.
- Los miembros titulares y suplentes de la comisión de Evaluación y Selección sugeridos por esta Sub Gerencia son sólo referenciales; siendo Alta Dirección quien en definitiva determine su conformación.

Que, según el **MEMORANDO N°131-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 11 de febrero del 2025; el Gerente Municipal, dispone a Secretaria General emitir el acto resolutivo de designación del comité de evaluación del referido concurso.

Que, mediante el **PROVEÍDO N°016-2025-MPCVZ-SGEII**, de fecha 26 de febrero del 2025, la **Secretaria General**, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emita el correspondiente informe legal respecto a la convocatoria del concurso de ejecutor coactivo.



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con el INFORME N°273-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina; que procede emitir acto resolutivo de conformación de la comisión de evaluación y selección del concurso público, conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR; para la contratación de un EJECUTOR COACTIVO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la cual estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente Municipal	Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo
Sub Gerente de Recursos Humanos	Sub Gerente de Contabilidad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la conducción, dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del Concurso Público de méritos para la contratación del Ejecutor Coactivo conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión para el estricto cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS  
ALCALDIA  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE